

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

En el Poder Ejecutivo y en los MANDADOS y SADABOC.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

España Sa.

Villahermosa, Tab., Mayo 2 de 1970

Núm. 2382

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del actor licenciado Miguel Paredes Campos, para queobre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el ingeniero Luis de la Fuente Morales de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en virtud de que en el término convocado las partes éstas no objetaron el dictamen pericial.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1,410, 1,411 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta y al mejor postor los siguientes predios: a) — Predio rústico denominado "Sandimas I", con las siguientes colindancias: Norte, con terrenos nacionales; Sur, con Río Usumacinta; Este con José C. Jiménez; Oeste con Julián Bautista, con superficie total de cuatro hectáreas, cincuenta áreas y treinta centiáreas con un valor pericial de \$ 1,750.31 (Ciento Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 31/100 M. N.).— b) — Predio Rústico denominado "San Dimas II" con las siguientes colindancias: Norte, con terrenos Nacionales; Sur con Gregorio Jiménez; Este con Río Usumacinta; Oeste con León Alvarez, con superficie total de dos hec-

táreas, 00 áreas, 00 centiáreas con valor pericial de \$ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.). c)—Predio Rústico denominado "Peor es Nada", con las siguientes colindancias, Norte, con Río Usumacinta; Sur, con terrenos nacionales; Este, con Andrés Magaña; Oeste con Francisco Valencia; con superficie total de catorce hectáreas sesenta y un áreas, doce centiáreas; con un valor pericial de \$ 20,527.84 (Veinte Mil Quinientos Veinticinco Pesos 84/100 M.N.).— d)—Predio rústico denominado "Buenos Aires", con las siguientes colindancias, Norte con, Alvaro Gómez; Sur, con Gregorio Jiménez; Este, Río Usumacinta; y Oeste con terrenos Nacionales, con superficie total de 2 hectáreas con valor pericial de Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).— 3.—Todos ubicados en la Rancharia Ribera Alta Primera Sección del Municipio de Centla, Tabasco, inscritos en el Registro Público del mismo lugar a nombre del demandado señor Alvaro Gómez Pérez.— 4.—Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurridos de esta propia población y en la del Municipio de Centla Tabasco adjuntando postores, entendido, que la

ESTOQUE A LA VUELTA

subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día dos de Junio próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de Veintiocho Mil Ochenta Pesos 15/100 M. N., valor que acreja el avalúo practicado en los predios antes descritos, según dictaen rendido por el Ingeniero Luis de la Fuente M. roles; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Recibido personalmente y cumplase.— Se le concede al Actorio Andrés Pérez Contreras el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excede de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Lucio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Franklín R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste firmado.— Franklín R.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 273/966 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Paredes Campos como encosatario en procuración de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco S.A. de C. V., en contra del Sr. Alvaro Gómez Pérez y Francisco de la Cruz Hernández.

Villahermosa, Tab., 31 de Marzo de 1970

El Sro. "E" del Jde. 2o. de lo Civil.

FRANKLIN ESQUIVEL ROBRIGUEZ

3 — 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TAB.

EDICTO

Por acuerdo del 18 de Abril de 1970, rendido en la causa civil No. 12/970, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por una Plata Cedrino en contra de Juan Hernández Flores y de quien ignora su domicilio, se le dictó la rebeldía en que ha incurrido, al no comparecer por la demanda instaurada en su contra y que de igual modo presuncionalmente confesados los hechos constitutivos de la demanda. Consecuentemente, en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca del rebelde y todas las resoluciones de aquí en adelante resuajan en este Juicio y cuantas citaciones debida fijádosele le surtirán por los estrados de este Juzgado, fijándosele en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este Juicio a rebeldía, por el término de diez días comunes y sábados, que empezarán a contarse a partir de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, todo ello, con apoyo en los artículos 265, 284, 216, 217, 218 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Los que se notifica por Edictos para los efectos legales.

Paraíso, Tab., Abril 22 de 1970.

El Secretario del Juzgado.

LICENIO MAGANA ALEJANDRO.

2 — 2

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Tengo el honor de informar a Ud., que con fecha 31 de Diciembre de 1969, he dejado totalmente clausurado el giro comercial de Albarrotes Comunes, que tenfa instalado en el local número 13 de la calle del Mercado Morelos de esta Ciudad.

Lo comunico a Ud., a fin de llenar los requisitos que la Ley correspondiente señale.

A t e n t a m e n t e .

Miguel Rabelo Salvador, Mayo 2 de 1970

Miguel Rabelo Salvador.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
 Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

RECEPCIONADO

C. BERTHA RUIZ PEREZ.
 DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 127/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el señor ITURBIDE CASTILLO DOMINGUEZ en contra de la señora BERTHA RUIZ PEREZ, con fecha siete de Marzo que discurre se dictó un acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERRMOSA, TABASCO, MARZO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentando el señor Iturbide Castillo Dominguez, con su escrito de cuenta y documentos, copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de Patria Potestad sobre los menores Davsi y Angel Castillo Ruiz, en contra de la señora Bertha Ruiz Pérez de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil vigente y 94, 254 y relativos del de procedimiento en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídense los Edictos para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación en este Ciudad, haciéndole saber a la demandada Bertha Ruiz Pérez que deberá presentarse ante éste

Juzgado a recoger las copias del traslado en el término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del último edicto. Se tiene por autorizado para oir notificaciones en vía del promovente al señor Licenciado Teodosio León Rivera, Fórmanse expediente, registrese y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase.— Se le concede al actuaria Andrés Pérez Contreras el término de tres días hábiles para notificar en estos términos mencionado de anotar si se excediere de dicho plazo. Lo provoyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de la Segunda Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria "F" señora Carmen Hidalgo Hernández que suscriba y da fe.— Firmado J. Ruiz Luque. Firmado... Carmen Hidalgo Hernández.— Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Carmen Hidalgo H.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación y por vía de notificación a la demandada señora Bertha Ruiz Pérez, Constante de una hoja mill o más el presente edicto el día catorce de marzo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra "F" del Jdg. 2o. de 1a. Instancia
 de lo Civil.
 Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

RECEPCIONADO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo Tabasco

RECEPCIONADO

C. ADOLFO MOLINA MACIAS.
 DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 24/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor EMLIANO GARCIA MUÑOZ, en calidad de testa y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a seis de abril de 1979 mil novecientos setenta.— Visto el escrito y documentos adjuntos, así como las copias simples exhibidas se tiene constancia presentado al señor EMLIANO GARCIA MUÑOZ, por su propio derecho, promoviendo Juicio Ordinario Civil de

SIGUE A LA VUELTA

Mayo 2 de 1970

Prescripción Positiva, en contra del actor
ADOLFO MOLINA MACIAS y de su En-
cargado del Registro Público de la Propiedad
de este Distrito Judicial; de lo que se le impide
piedad por prescripción positiva, que se da en
favor sobre un predio rural situado en la
Rachería Caobanal de este municipio el cual
consta de una superficie de CINCO HECTAREAS
CINCO HECTAREAS SESENTA Y CUATRO
CINCO AREAS Y CUATRO Y MEDIO HECTAREAS
TIENAS; y del casoiendo lo expuesto de la
prescripción del Título que arrojara la demanda judicial
antes mencionada. Dícese entonces a los demandados que
la vía y forma propuesta es la más correcta y
mismas a los demandados convendrá que
desean que se les hagan llegar en su efecto las copias sencillas certificadas
para que produzcan su contestación dentro de los treinta
del término de Ley. De lo contrario, si el actor
do Sr. Adolfo Molina Macias no se presentare
domicilio ignorado, lo que es lo más probable
culo 121 del Código de Procedimientos Civiles
hágase el cumplimiento oviéndolo de acuerdo
de estos que deberán de publicarse en el Diario
de tres en tres días en el Pregonero de la Capital
Estado, y en el Diario Prentense de la Capital
en la ciudad de Villavicencio. De lo contrario
convendrá que el actor se presente en su casa
para producir su contestación dentro de los
treinta días a partir de la diligencia de la
defensa para tal efecto a presentar las
mismas en la Secretaría de este Tribunal. Los
pries sí males de rigor. En cuanto a la demanda
que oficia el actor en su calidad de Encargado
éstas se recordarán oportunamente. De lo contrario
en el Libro de Gobierno bajo el número que se le
corresponda, y dícese aviso de su trámite y la su-
perioridad. Notifíquese y démonse a la persona
dó, muéndose y firma el ciudadano. El escriván
José M. Chacón Arcos, Juez Mayor de la
mismo Juzgado, por ante el C. Gobernador en su
autorita. Doy fe.

V. le hizo saber a usted que los alcaldes
legales correspondientes por fórmula del pre-
sente edicto que expide a los años diez y uno
de abril de 1972 en lo cinco de la ciudad
de Tabasco.

卷之三十一

Alfonso Aguado Acuña

SIGUE AL FRENTE

tro del término de nueve días siguientes produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por preunánimemente confesa y las notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— Expídanse los Edictos correspondientes.— Se tiene como domicilio de la actora la casa número 376 de la Calle Iturbide de esta Ciudad y autorizado para recibir notificaciones al C. Demófilo Pedrero Calzada.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Ciudadano Luis F. Lanestosa Maldonado, Pri-

mer Secretario que certifico.— Dto. 6.— Dos firmas legibles.— Terceros.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

Atentamente.
Sustituto Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.
LUIS F. LANESTOSA MALDONADO.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SR. ADOLFO PEREZ ALVAREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 164/966 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Pedro Pulido de la Rosa endosatario en procuración de la Sra. Dora Zamudio en contra del Sr. Adolfo Pérez Alvarez se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos se transcriben y dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil.— **SEGUNDO.**— El actor probó su acción y el demandado no hizo pago ni se excepcionó.— **TERCERO.**— Se condena al demandado Adolfo Pérez Alvarez al pago del adeudo reclamado por el endosatario en procuración Licenciado Pedro Pulido de la Rosa, para lo que se le concede un término de cinco días que computará la Secretaría.— **CUARTO.**— De no hacer pago el demandado dentro del plazo señalado en el apartado anterior, procederse al trámite y remate de los bienes embargados y con su producto aburrir el adeudo reclamado, inclusive los intereses vencidos y futuros hasta la totalidad del mismo, el pago de los gastos y costas con el demandante justificare.— **QUINTO.**— Expídate mun-

dimiento al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Esta Jurisdicción a fin de que remita certificada de gravámenes de los últimos diez años a la fecha respecto del inmueble de que se trata como lo previene el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual consignese los datos de localización que obra en autos.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo resolví, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Raíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaría "G" Señorita María del Carmen Decle López que da fe.— Firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— M. C. del Carmen Decle.

Y lo hago saber a Uds. para los efectos legales correspondientes y para su publicación en el Periódico Oficial expido el presente edicto, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

En la oficina del Juz. 2º de lo Civil.

FRANCISCO EQUIVEL RODRIGUEZ.

2 — 1

JUICIO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHermOSA TABASCO.

SRA. ROMANA GALLEGOS RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRA.

Que en el expediente civil número 34/957 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Rosario Pérez Acosta en contra de la Sra. Romana Gallegos Ramos y Director del Reg. Públco, con ésta fecha se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Sra.—
SEGUNDO.— El actor ROSARIO PEREZ ACOSTA probó su acción y los demandados Romana Gallegos Ramos y Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción no comparecieron a Juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.—**TERCERO.**— En consecuencia se declara que el Sr. Rosario Pérez A., de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano marcado con el Núm. 3 de la Calle Regino Hernández Llergo antes José Ma. Pino Suárez, de la Colonia Jesús García hov. Nueva Villahermosa, con una superficie anterior de mil quinientos noventa metros cuadrados, en la actualidad mil trescientos treinta y nueve metros, treinta y dos centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el resultando primero de éste fallo, las cuales varian de las originales, así como los demás datos de localización aludidos, por virtud de la ampliación de la estancia en la cual se cambió de nomenclatura de que fuera objeto.—
CUARTO.— Se condene al Registrador Público de la Propiedad a hacer las anotaciones correspondientes en los libros de la oficina a su cargo en donde aparece dicho inmueble a favor de la demandada ROMANA GALLEGOS RAMOS, mismo que se encuentra afectando el predio número 13-024, lote 101 del Plan de Nuevas Colinas, 100 mts. de fondo, sobre 140 mts. de fondo, de acuerdo con el punto 1º del acuerdo de conciliación suscrito entre el actor con su certificado de la misma parte en notarial fechado el 10 de Marzo de 1970 y el Registrador Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción.—
SEXTO.— Como el presidente de la mesa de los demandados notifíquesele a éstos en los

términos previstos por el numeral 623 del Código Procesal Civil y Comercial, cumplase con lo ordenado en el Resolutivo anterior.— Mediante personalmente el actor cumplido.— Así d'informar al demandado la señora Romana Gallegos Ramos de la Primera Instancia de lo Civil de este Tribunal Partido Judicial del Estado, en tanto el Registrador "E" señor Franklin Esquivel Pacheco que da fe — firmado — una firma legible — firmado.— Franklin R.— Señalándose se publicó el acuerdo.— conste.— Por su parte — Franklin R.

Y lo hago saber a Uds., para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRA. "E" DEL JUZ. 2o. DE LO CIVIL. P. M. L.

RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

EL JUEZ 2o. DE 1o. INS. CIVIL.

LIC. JORGE RUIZ LUCÍEN.

3 - 3

AVISO DE CLAUSURA

CONSEJERIA DE DERECHOS
PRESENTE.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Pública en el Estado, tenfo a bien de informarle de que con fecha 28 de Febrero de 1970 quedó totalmente Clausurado mi negocio "Café Vito" ubicado con venta de refrescos y demás bebidas en la Av. Chapultepec número 200, el cual venía siendo llevado por mi en nombre y firma.

Mentionmente,

Campo Macallenes, Tab. Mayo 3, 1970,
Andrés Bernal Sosa. BEZA-340913.